



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad
subrogada en el Perú”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Almonte Pari, Lidia Rosa (orcid.org/0000-0003-0959-0249)

Chambi Velasquez, Samuel Nestor (orcid.org/0000-0002-0027-3872)

ASESOR:

Dr. León Reinaltt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción
constitucional y partidos políticos

CALLAO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis queridos padres, por su amor, cariño y apoyo incondicional, porque nunca dejaron de confiar en mí y gracias a ellos hoy en día, puedo lograr este sueño y a mis hermanos que siempre estuvieron ahí para mí.

A mi hermosa familia que ha sabido apoyarme en cada meta que me proponía en lograr, es por ellos que me esfuerzo para ser mejor cada día.

Lidia R. Almonte Pari.

Dedico este trabajo de investigación a mi madre eterna, Domitila Ubaldina Velásquez Ordoñez, que me cuida desde el cielo, ya que su bendición diaria logró guiarme en el camino de la superación, para llegar a ser mejor en esta vida, y por ultimo agradecer a las personas que siempre me apoyaron y estuvieron para mí.

Samuel N. Chambi Velásquez

Agradecimiento

A Dios, por permitirme cumplir esta meta que me propuse lograr, por siempre acompañarme en mis desvelos, por estar en cada paso que doy. Y a las personas que me apoyaron en lograr este objetivo.

Lidia R. Almonte Pari.

Quiero agradecer a mi Padre, Samuel Chambi Turpo, quien gracias a su apoyo incondicional pude lograr cumplir con este objetivo, quien constantemente fue motor y motivación para mí.

Samuel N. Chambi Velásquez.

Índice de contenido

Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Índice de contenido	4
Índice de tablas	5
Resumen	6
Abstract.....	7
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	9
III.1. Tipo y diseño de investigación	9
III.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones.....	10
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	13
Tabla 1: Concepción de la maternidad subrogada.....	14
Tabla 2: Compatibilidad de la maternidad subrogada con el derecho a concebir	16
Tabla 3: Compatibilidad de la maternidad subrogada con el ordenamiento constitucional peruano	18
Tabla 4: Alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos	20
Tabla 5: Límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano.....	22
Tabla 6: Fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir	24
Tabla 7: Ley N° 19.167 de la República de Uruguay,.....	26
Tabla 8: artículo 10 de la Ley 14/2006 de España	28
Tabla 9: Maternidad subrogada en Israel	30
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXO 2	42

Índice de tablas

Tabla 1: Concepción de la maternidad subrogada	15
Tabla 2: Compatibilidad de la maternidad subrogada con el derecho a concebir	17
Tabla 3: Compatibilidad de la maternidad subrogada con el ordenamiento constitucional peruano	19
Tabla 4: Alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos	21
Tabla 5: Límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano ..	23
Tabla 6: Fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir	25
Tabla 7: Ley N° 19.167 de la República de Uruguay,	27
Tabla 8: artículo 10 de la Ley 14/2006 de España	29
Tabla 9: Maternidad subrogada en Israel	31

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú, y, como objetivos específicos: (i) analizar la naturaleza de la maternidad subrogada. (ii) analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir. (iii) analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada. La investigación fue realizada en la ciudad de Tacna, fue de tipo básica y el diseño correspondió a la teoría fundamentada. Se utilizó el cuestionario de entrevista la cual fue validada por el juicio de expertos en la materia y aplicados a 10 abogados especialistas. Se concluye que, resulta necesaria la regulación de la maternidad subrogada en el Perú puesto que resulta compatible con el derecho a concebir. Sin embargo, esta regulación debería darse permitiéndose exclusivamente su versión altruista, puesto que es aquella que resulta más compatible con los derechos fundamentales y la dignidad de las partes involucradas.

Palabras clave: maternidad, subrogación, concepción, procreación.

Abstract

The general objective of the research was to determine if there is a need to regulate surrogate motherhood as a manifestation of the right to conceive in Peru, and, as specific objectives: (i) analyze the nature of surrogate motherhood. (ii) analyze whether there is a need to regulate surrogate motherhood as a manifestation of the right to conceive. (iii) analyze the position and regulation of comparative law regarding surrogate motherhood. The research was carried out in the city of Tacna, it was of a basic type and the design corresponded to the grounded theory. The interview questionnaire was used, which was validated by the judgment of experts in the field and applied to 10 specialist lawyers. It is concluded that the regulation of surrogate motherhood in Peru is necessary since it is compatible with the right to conceive. However, this regulation should only allow its altruistic version, since it is the one that is most compatible with the fundamental rights and dignity of the parties involved.

Keywords: motherhood, surrogacy, conception, procreation

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 16° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sostiene que todas las personas tienen derecho a formar una familia. Ante ello, existen tres posturas respecto a si, a partir de este derecho, se puede derivar el derecho a concebir o procrear como derecho fundamental: a) una postura que niega su existencia como tal, en tanto la concepción es un acto natural y no puede instrumentalizarse a los hijos para conseguir los fines de autorrealización; b) otra postura, la acepta como el derecho a decidir procrear o no, cómo, cuándo y con quién; c) mientras que la posición intermedia sostiene que este derecho posee tres elementos, la libre voluntad de unión sexual, la libre voluntad de procrear y la responsabilidad que deriva de la procreación (Florencia, 2016).

Del mismo modo, en la Constitución Política del Perú, de la revisión de la parte dogmática, cuyo artículo más importante es el artículo 2° que contiene los derechos fundamentales, no encontramos alguna referencia explícita al derecho a concebir o procrear. Sin embargo, en el artículo 3°, que consagra nuestra carta de derechos como *numerus apertus* y la Cuarta Disposición Final, reconocen la obligatoriedad de garantizar los derechos reconocidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, como aquellos que componen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012) en el caso “Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica”, reconoce el derecho a la autonomía reproductiva y el de acceso a servicios de salud reproductiva. De esta manera, con este pronunciamiento, la Corte IDH reconocería que el derecho a la concepción o procreación estaría tutelado por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En el año 2021, existen en el Perú alrededor de 1.5 millones a 2 millones de personas con infertilidad (ProCrear, 2021). Estas

personas, podrían acudir a algunas de las TERAs disponibles. Estos procedimientos se encuentran reguladas por la Ley N° 26842, la cual prescribe que cualquier persona puede recurrir a dichas técnicas con la finalidad de procrear, siempre que se cumpla con el requisito de que la madre gestante y madre genética coincidan (art. 7°). En este sentido, la maternidad subrogada, es una de esas técnicas, la cual se caracteriza porque la madre gestante renuncia a todos sus derechos respecto al hijo que dará a luz en favor de los contratantes, por lo que, al no coincidir la madre gestante con la madre genética, se encontraría fuera de los márgenes permitidos de la referida ley.

Pese a lo prescrito por la Ley General de Salud, al no existir una prohibición expresa, ello trajo consigo que muchas parejas recurran a vientres de alquiler inscribiendo en un inicio al menor con el nombre de la madre que le gestó en su vientre, para posteriormente ser adoptado el menor por los padres contractuales; o recurriendo a países donde es legal la maternidad subrogada, lo que ha generado controversias al momento de su inscripción (Bayarte, 2022). Sin embargo, esta técnica ha sido cuestionada desde diversas perspectivas; principalmente en su versión onerosa, ya sea que esta onerosidad haya sido reconocida legalmente o se haya producido irregularmente en la modalidad altruista.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño del año 2000 prohíbe cualquier transacción en la cual se transfiera a un niño a otra persona, mediando una contraprestación dineraria o no. En virtud de ello, ante las demandas por regular esta modalidad frente a la regularidad con la que muchas personas alrededor del mundo, aprovechando vacíos en las legislaciones recurrían estas técnicas, es que surge la figura de la maternidad subrogada altruista, la cual establece como condición la inexistencia de una contraprestación.

En el Perú, ante la existencia grupos dedicados al tráfico de vientres de alquiler, los cuales pueden cobrar hasta 30 mil dólares,

principalmente de extranjeros, trasladando a mujeres peruanas a otros países donde es legal el uso de estas técnicas o haciéndolas en clínicas particulares del país en las que se emiten documentos fraguados (Perú21, 2012).

En el Congreso de la República, el proyecto N° 264/2001-CR, buscó que se reconozca expresamente la nulidad de cualquier contrato de maternidad subrogada; mientras que otros como los Proyectos de Ley N°. 2839/2013-CR y 3404/2018-CR plantearon la legalización de la maternidad subrogada en su versión altruista o solidaria. Ante el surgimiento de dichas propuestas que atienden a la realidad social, es decir, que las personas siguen acudiendo a este tipo de técnicas de reproducción asistida, es que, conviene analizar si el derecho a concebir es suficiente fundamento para que deba regularse esta TERA.

En razón a lo anteriormente expuesto, la formulación del problema plantea la interrogante siguiente: ¿existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú?

La justificación del presente trabajo de investigación, en sentido teórico, plantea el esclarecimiento de los alcances y límites constitucionales de la maternidad subrogada; mientras que, en un sentido práctico, el trabajo de investigación abordará una temática que encuentra su correlato en el plano social, en tanto pese a su falta de regulación muchas personas recurren a esta técnica ya sea en el extranjero o clandestinamente de manera irregular.

El objetivo general fue, determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú, y, como objetivos específicos: (i) analizar la naturaleza de la maternidad subrogada. (ii) analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir. (iii)

analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito nacional, encontramos el antecedente de Magán (2021), el cual concluye que, existe una relación causa y efecto entre la infertilidad y el uso de la maternidad subrogada, por lo que es una realidad que debe ser regulada en el Perú. Asimismo, sostiene que, respecto a la regulación contenida en la Ley General de Salud, específicamente en el artículo 7° es una norma que ha tenido interpretaciones diversas por parte de los operadores del derecho, por lo que ha generado una situación de incertidumbre que debe regularse.

Por otro lado, Aco (2020), en el cual concluye que la regulación de la maternidad subrogada permitiría proteger el proyecto de vida de mujeres infértiles, la cual se encontraría conforme a los pronunciamientos de la CIDH. En el trabajo de investigación de Ramírez (2019), si bien la maternidad subrogada podría ampararse en la Ley General de Salud (artículo 7°), esta norma no soluciona los conflictos derivados de la inscripción de hijos nacidos bajo la modalidad de maternidad subrogada.

En el ámbito internacional, encontramos el antecedente de Arévalo (2016), quien, a partir de la revisión de los casos de Colombia, España y Estados Unidos, concluye que la maternidad subrogada debe ser regulada con la finalidad de eliminar la incertidumbre jurídica que genera la aplicación de esta práctica en diversos países.

En el trabajo de investigación de Rivera (2017), concluye que al aplicarse la maternidad subrogada en Ecuador, pese a no estar regulada, no permite otorgar la tutela adecuada a los niños que nacen mediante el uso de dicha técnica. Mientras que, Cué (2016), sostiene

que, en el caso mexicano, ante la falta de regulación y el aumento de personas dispuestas a acudir a dicha técnica debería regularse dicha técnica en beneficio de la sociedad.

Respecto al marco teórico, se partirá delimitando el derecho a concebir. Si bien, no la encontramos expresamente establecida en algún instrumento del DIDH, podemos derivarla del artículo 16° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece el derecho a formar una familia. Las posturas teóricas respecto a si dicho dispositivo jurídico internacional comprende el derecho a concebir, como sostiene Florencia (2016), se agrupan en tres:

- En primer lugar, una que sostiene la imposibilidad de que la concepción pueda instrumentalizarse para obtener la autorrealización, siendo este proceso algo natural, no instrumentalizable.
- Otra postura considera que, este derecho comprende el derecho a decidir sobre la posibilidad de procrear, cómo, cuándo y con quién.
- Por último, una posición que se presenta como un balance entre las posturas precedentes, sostiene que solamente podemos hablar de derecho a la concepción frente a la presencia de tres elementos: libre voluntad de unión sexual, libre voluntad de procreación y responsabilidad posterior a la procreación.

En el plano nacional, la Constitución Política del Perú, no prevé disposición alguna que reconozca expresamente al derecho a concebir o procrear. Pese a ello, el artículo 3°, al consagrar el catálogo de derechos como un catálogo abierto y la obligatoriedad de garantizar los derechos establecidos en los instrumentos internacionales conforme a la Cuarta Disposición Final, nos obliga a remitirnos a dichos instrumentos para identificar si el derecho a la concepción se protege constitucionalmente.

Al respecto, podemos encontrar como un caso emblemático respecto al derecho a la concepción, al caso *Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica* llevado a cabo en la Corte IDH (2012). Dicha sentencia reconoce

que el derecho a la procreación o concepción es un derecho tutelado en el SIDH, derivado del derecho a decidir autónomamente respecto a la reproducción y el de acceder a los servicios de salud reproductiva, reconociendo así, a las TERA. Estos derechos estarían reconocidos constitucionalmente en el Perú, en el artículo 3° y la Cuarta Disposición Final de la Constitución Política.

Respecto a la maternidad subrogada. Debiéndosele entender como aquella situación donde una mujer brinda su vientre a favor de un tercero con la finalidad de gestar a un bebé, recayendo sobre el tercero o terceros las responsabilidades propias de la paternidad y/o maternidad (Emaldi, 2018).

Asimismo, se encuentra la definición proporcionada por Baffone (2013), quien señala que, es el proceso de gestación que se origina a partir de un contrato de renta de útero, el cual concluye cuando la mujer gestante dé a luz a un recién nacido renunciando de sus derechos como madre a favor de un tercero.

En consecuencia, se puede entender por subrogar como la acción de reemplazar a la mujer gestante sobre los derechos de filiación que detenta sobre el recién nacido para con un tercero o terceros, previo contrato (Valero, 2019).

Como acto jurídico, no se ha especificado si debe implicar necesariamente requiere de una contraprestación económica o no. Situación que debe ser dilucidada en la legislación de cada país que adopte estas prácticas. Sin embargo, se debe precisar que la historia de esta práctica comienza en Estados Unidos con el caso Baby M. 198, donde el matrimonio Stern tras haber celebrado un contrato de vientre en alquiler con Mary Whitehead la madre gestante decide no renunciar a sus derechos de filiación llegando a inscribir al recién nacido como suyo e indicando que su padre sería el señor Stern, en ese contexto el matrimonio decide acudir a los juzgados de New

Jersey en Estados Unidos fundamentando que en el referido contrato Mary Whitehead se comprometía a llevar todo el proceso de gestación renunciando a sus derechos de filiación del recién nacido, para cual proporcionaría uno de sus óvulos el cual sería inseminado con el esperma del señor Stern, todo ello a cambio de una contraprestación de \$10 000.00 dólares. Resolviéndose en primera instancia a favor del matrimonio Stern, decisión que sería revocada por el Tribunal Supremo vía apelación declarando en última instancia la nulidad del contrato, sin embargo, otorga la custodia del menor al matrimonio Stern (Martínez, 2015).

Respecto a las diversas denominaciones de maternidad subrogada, Candal (2018) explica que ha de adquirir diversos significantes dependiendo de las circunstancias, es así señala las diversas denominaciones:

- a) Madre portadora: Cuando una mujer que genera óvulos sanos y no puede gestarlos en su útero acude a otra mujer a fin de gestarlos.
- b) Madre sustituta: La mujer que no produce óvulos ni puede gestar busca a otra mujer a fin de que aporte el óvulo y lleve el procedimiento de gestación. Aquí, el marido aporta los espermatozoides.
- c) Embriodonación: Ambos padres de la pareja interesada son infértiles, en consecuencia, acuden a terceras personas a fin de que brinden el material genético y el procedimiento de gestación. Pudiendo participar más de tres personas como los interesados, la madre gestante, la madre donante y el padre donante.

Sin embargo, Garrido (2019) explica dos tipos de maternidad subrogada: la parcial y la total. La primera consiste en que, la madre gestante además de llevar el proceso de gestación también proporciona el material genético (óvulo) mientras que el varón (contratante) proporciona el espermatozoide. En los países que admiten este tipo de contratos se establece que la madre gestante

renuncia a sus derechos y obligaciones de filiación. Por otro lado, la maternidad total consiste en que, la fecundación se lleva a cabo in vitro siendo insertados en una madre gestante a fin de que afronte el proceso de fecundación (Garrido, 2019).

Si bien se constituye como una opción para las parejas infértiles o con problemas para concebir, pero son infértiles o no pueden concebir, ha sido flanco de muchas críticas. Estas críticas se basaron en el argumento que dicha práctica puede ser utilizada para explotar a mujeres en situación de vulnerabilidad (Cruz, 2013).

En el caso peruano, a nivel jurisprudencial ha tenido desarrollo como el proceso de amparo en el Exp. 06374-2016-0-1801-JR-CI-05, donde una pareja celebra un contrato de maternidad subrogada con una mujer quien proporciona el material genético y lleva todo el procedimiento de gestación, accediendo a renunciar a sus derechos y obligaciones de filiación.

Sin embargo, en el referido caso cuando da a luz procede a inscribir al menor figurando como su madre y señalando como padre al comitente en la RENIEC, resolviendo el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Lima, a favor de los demandantes disponiendo la corrección del acta de nacimiento para que los comitentes figuren como padres del menor.

Por otro lado, se tiene la Casación N° 563-2011-Lima, la Corte Suprema donde se amparó una adopción de un menor a una pareja, reconociéndoseles la condición de pre adoptándose, siendo que habían llegado a un acuerdo con los padres biológicos, el juzgado resolvió amparándose en el interés superior del niño y reconociendo el contrato de maternidad subrogada celebrado entre las partes, constituyéndose como un caso emblemático en la legislación peruana.

Ávila (2017) establece, a partir de un análisis del derecho comparado respecto a su regulación, que las prohibiciones absolutas, como en el caso español, pueden incentivar mercados negros, posible explotación y turismo de vientres de alquiler. Sin embargo, ¿cuáles deberían ser los criterios para su regulación?, el autor propone los siguientes:

- Se pueden establecer requisitos para considerar a alguien apto para ser parte del procedimiento.
- Se pueden fijar pautas de conducta que debe seguir la mujer gestante.
- Se deben fijar los términos del acuerdo de filiación con la parte comitente, como que, esta se perfeccione previa autorización judicial.
- Debería desincentivarse cualquier tipo de pago, salvo, por ejemplo, los gastos de atención médica que puedan derivar del embarazo.
- Establecer plazos para cualquier cambio en las circunstancias de los participantes, como, por ejemplo, el agravamiento del impacto psicológico en la madre gestante.

III. METODOLOGÍA

III.1. Tipo y diseño de investigación

Se desarrolló en base a un enfoque cualitativo, acogiendo un criterio de tipo interpretativo, con la finalidad de entender el sentido de las instituciones y el actuar del ser humano (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Aunado a ello, es de tipo básica, teniendo la finalidad de colaborar respecto al conocimiento de la problemática planteada en la presente tesis, sin que, necesariamente se apliquen directamente los resultados (Tam, Vera y Oliveros, 2008). Respecto al diseño de la investigación, podemos decir que nos encontramos frente a una teoría fundamentada, bajo el cual se procederá a levantar de manera inductiva una teoría teniendo como base los datos arribados (Páramo, 2015).

III.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones

Al ser una investigación cualitativa la presente tesis se compone de categorías (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), siendo las siguientes:

Primera categoría: “maternidad subrogada”.

Sub-categorías: “regulación en el derecho comparado” y “jurisprudencia en el derecho comparado” “propuesta de regulación”.

Segunda categoría: “derecho a concebir”.

Sub-categorías: “regulación en el Perú”, “regulación en el derecho comparado” y “jurisprudencia en el derecho comparado”

Dichas categorías han sido operacionalizadas en la Matriz de Categorización (Anexo 01)

III.3. Escenario de estudio

La normativa peruana se configurará como el contexto donde se llevará a cabo la presente investigación, al ser el lugar donde los actores del sistema judicial como: abogados, jueces, fiscales y demás operadores del derecho se desarrollarán.

III.4. Participantes

Participaron cinco abogados especialistas en derecho civil (05 abogados/as) y cinco en derecho constitucional (05 abogados/as) que radican en la ciudad de Tacna – Perú. Asimismo, se procedió a realizar una revisión de la jurisprudencia y legislación a nivel nacional como internacional, que se encuentre vinculada al problema analizado de la maternidad subrogada y derecho a concebir.

III.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Sobre las técnicas e instrumentos utilizados en el estudio, primero se debe comprender que las técnicas son los medios por los cuales se podrá realizar la investigación, mientras que los instrumentos se constituyen como los materiales a utilizar con la finalidad de llegar a los objetivos (Aranada y Araujo, 2009).

Es así, que se procederá a utilizar la técnica de guía de entrevista. Por otro lado, se revisó normativa nacional e internacional como son: a) Normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos relativas al derecho a concebir, b) Derecho comparado sobre la maternidad subrogada, c) Normas de diverso rango emitidas en el Perú relativas al derecho a concebir y la maternidad subrogada.

III.6. Procedimiento

Conforme se indicó en párrafos que preceden, se analizaron las normas contenidas en el ordenamiento nacional e internacional y la doctrina que este referida al tema de la maternidad subrogada y el derecho a concebir, accediendo a diversos pronunciamientos que evidencien las distintas posiciones a favor o en contra del problema materia de estudio. Posteriormente, las entrevistas han sido aplicadas a un número de diez abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna y que vienen ejerciendo en la actualidad. Siendo que, una vez recolectados los datos, será sometida a análisis a través de la tabulación de resultados, para que posteriormente sean comparados y discutidos respecto a las posturas encontradas referente al tema de la maternidad subrogada y el derecho a concebir.

III.7. Rigor científico

Respecto al rigor científico, la tesis desarrollada ha seguido los preceptos metodológicos anteriormente señalados, es así que los

instrumentos utilizados serán validados por el juicio de los expertos, además que su contenido será examinado por un software anti plagio Turnitin.

III.8. Método de análisis de información

La investigación ha sido sometida a diversas técnicas de carácter cualitativo siendo la utilizada la del método hermenéutico, a través de la cual se pudo observar el problema planteado para estudio, llegando a una conclusión por medio del método inductivo. Siendo que, los subprocesos en los que se descompone el estudio son: i) Identificación y recolección de la información relevante; ii) sistematización y presentación de la información; y iii) Discusión de los resultados y arribaremos a las conclusiones, donde se emplearán técnicas que permitan que, a partir de un estudio de los datos, se pueda extrapolar significados principales para entender el problema de la presente tesis (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

III.9. Aspectos éticos

La tesis presentada, se ha desarrollado a la luz de directrices de la ética en el ámbito científico; aplicando el formato APA al momento de la redacción, citando y referenciando las fuentes utilizadas, aunado a ello, el trato entre los participantes (investigador - población) ha sido con respeto, siendo que los participantes han intervenido de voluntariamente en el estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Se aplicó una guía de entrevista a (10) abogados del Ilustre Colegio de Tacna, con la finalidad de alcanzar el desarrollo de los objetivos 1,2 y 3.

Sobre el **objetivo específico N°01**, que se encuentra referida a analizar la naturaleza de la maternidad subrogada, se encuentran los resultados en las siguientes tablas:

Segundo, con relación al **objetivo específico N°01**, en cuanto a la entrevista realizada a los especialistas, tenemos los siguientes resultados:

Tabla 1: Concepción de la maternidad subrogada

PREGUNTA 1: ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada?

ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
La maternidad subrogada, llamada también vientre en alquiler, es un acuerdo, en donde las partes actúan de manera voluntaria, en igualdad de condiciones, que puede ser a Título Oneroso o gratuito, en la cual una mujer, gesta un bebe, gracias a una Técnica de reproducción asistida, que después de nueve meses entregará a la madre intencional renunciando a sus derechos de filiación.	Se entiende por maternidad subrogada al acto mediante el cual una persona de sexo femenino con capacidad de concebir, sea de forma remunerada o no, permite que su vientre y organismo sea utilizado para realizar una fecundación, para concebir el hijo/a de un tercero. La maternidad subrogada también es conocida como el denominado "vientre de alquiler".	"Ventre de alquiler" que significaría que una mujer presta su vientre para conseguir el desarrollo de un embrión hasta su nacimiento, para luego entregar al recién nacido a quien le solicite su ayuda.	Consiste en que una mujer presta su vientre para que crezca el hijo de otra pareja, producto de que esta no puede tener hijos por diversos motivos. Es una técnica de reproducción asistida o vientre alquiler.	Es la práctica en la que una mujer está dispuesta en gestar en su vientre a un bebé por encargo de una pareja o persona que desea tener un hijo, que por diversos motivos no pueden gestar, y que una vez que culmine el tiempo de gestación ésta deberá entregar al recién nacido.
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10
	Se debe entender como	La maternidad subrogada	Es una Técnica de	Es el proceso mediante el

<p>Consiste en que una mujer presta su vientre para que crezca el hijo de otra pareja, es decir que una mujer gesta a un niño por otra.</p>	<p>maternidad subrogada, el proceso por el cual se adquiere un donador de vientre, para así poder realizar el proceso de gestación del óvulo fecundado de un tercero, el cual no puede físicamente hacerlo.</p>	<p>o gestación por sustitución, una mujer acepta portar en su vientre un hijo por encargo de otra persona, con el compromiso que al término del embarazo entregar al recién nacido renunciando a su filiación a favor del contratante o de un tercero.</p>	<p>Reproducción Asistida. Consiste en que una madre gestará en favor de otra madre o pareja.</p>	<p>cual se sustituye en el proceso de gestación a la madre biológica, entregándosele al recién nacido del denominado “vientre de alquiler” a la madre contratante</p>
---	---	--	--	---

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de entrevistas concuerda en que, los elementos centrales de la maternidad subrogada conceptualmente incluyen la gestación que realiza una tercera persona en favor de otra. Sin embargo, solamente algunos especifican las modalidades en la que esta se puede desarrollar, es decir, a título gratuito u oneroso (entrevistados 1 y 2). Solamente un entrevistado resaltó el carácter voluntario que debe tener esta técnica de reproducción asistida (entrevistado 1). Finalmente, una porción considerable de entrevistados (entrevistados 2, 3, 4 y 10) consideró que existe identidad entre la maternidad subrogada y el fenómeno denominado “vientre de alquiler”.

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Tabla 2: Compatibilidad de la maternidad subrogada con el derecho a concebir

PREGUNTA 2: ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?				
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
Toda mujer tiene derecho a concebir; pero la maternidad subrogada es una forma distinta de concebir, que se encuentra sujeta a contrato, pacto o compromiso, mediante el cual la mujer debe ceder los derechos sobre el recién nacido a favor de otra mujer u hombre que figuraran como sus padres, convirtiéndose la maternidad en una comercialización de niños.	Considero que la maternidad subrogada tiene muchas aristas que necesitan ser analizadas y desarrolladas; si se tratara de un acto altruista, regulado por el Estado, a mi criterio resultaría compatible en ciertos casos con el derecho a concebir; sin embargo, si este acto es utilizado para ser comercializado generando un lucro, no considero que resulte compatible con este derecho.	No, porque la maternidad subrogada incluye a un tercero que gestará a un embrión (nuevo ser) en tanto su derecho de concebir es decisión propia sobre su cuerpo, donde se involucra varón y mujer.	No, porque los derechos reproductivos no son absolutos y están sujetos a ciertos límites que derivan del ejercicio de la libertad propia y de las demás, del respeto a los derechos de los otros, por lo que al hacer ejercicio de la libertad, en ninguno de los casos puede lesionar otros valores, principios y derechos.	Sí, porque es el deseo o anhelo de una mujer o pareja que quiere tener hijos y no puede, de cierta manera ayudaría a que las parejas que no pueden tener hijos, puedan ser madre y padre a través de la maternidad subrogada.
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTA N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10
Considero que si es compatible por cuanto parte del desarrollo en la mujer en el ser madre, por lo que, al formar una relación de pareja, su propósito es la procreación, si bien en este	Desde mi óptica, si existen relación ya que en ambos casos estamos hablando de la posibilidad de traer al plano territorial una nueva vida. Cabe agregar que no sería posible la figura de la maternidad subrogada	Si es compatible la maternidad subrogada con el derecho a concebir, porque es el derecho que tiene toda mujer a la reproducción, a formar una familia.	Es compatible, puesto que, dicho derecho comprende también el derecho a recibir asistencia técnica especializada para concebir.	Si, puesto que la maternidad subrogada es solamente una técnica para concebir, siendo el fin, el mismo que

caso es asistida, pero resulta solidario en la medida que tiende un fin altruista en una pareja que desea concebir.	de no ser por la existencia del derecho a concebir.			cuando esta se realiza naturalmente.
---	---	--	--	--------------------------------------

INTERPRETACIÓN:

La mayoría de entrevistados considera que resulta compatible la maternidad subrogada con el derecho a concebir, puesto que, la maternidad subrogada surge a partir del deseo de formar una familia, para lo cual, mujeres y/o parejas que tienen alguna dificultad para tener hijos naturalmente recurren a una técnica de reproducción asistida (entrevistados 5, 6, 7, 8, 9 y 10). Por otro lado, dos entrevistados consideran que sería compatible con el derecho a concebir solamente su modalidad altruista (entrevistados 1 y 2). Mientras que, en la misma proporción, consideran que no es compatible puesto que este derecho solamente asiste a la madre que da a luz a su propio hijo (entrevistados 3 y 4).

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Tabla 3: Compatibilidad de la maternidad subrogada con el ordenamiento constitucional peruano

PREGUNTA 3: ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?				
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
No resulta compatible; toda vez, que se vulnera los derechos fundamentales de la mujer y del niño, por cuanto transgrede sus derechos de identidad y a la verdad de su origen biológico y su procedencia, así como de la madre biológica, este proceder tiene efecto negativo en la dignidad de la mujer en la medida que es considerada como un objeto que forma parte de un contrato y no como una persona de valor.	Considero que resultaría necesario que a través de los órganos competentes (ministerios) con la participación de los colegios profesionales de la materia, se realice un estudio exhaustivo del tema, el mismo que deba ser puesto a conocimiento del Congreso de la República; toda vez la normativa legal actual vigente no garantiza que se implemente de forma adecuada este mecanismo legal.	Merece una modificatoria y/o ampliación en el artículo 2 que se refiere más a los derechos de la persona, porque en la realidad se dan estos casos de maternidad subrogada, sin embargo, al no estar regulada y no tener límites podría darse casos de negociación y/o venta de recién nacidos, desnaturalizando la necesidad de una maternidad subrogada.	La maternidad subrogada o negocio del vientre de alquiler, no se encuentra expresamente regulada en nuestro ordenamiento jurídico, pero nuestros tribunales judiciales han tenido demandas que resolver sobre la filiación del hijo habido bajo este método, como en el caso de la pareja chilena que fueron detenidos por intentar sacar del país a un bebé recién nacido, que había sido gestado por otra persona.	La maternidad subrogada en nuestro ordenamiento jurídico no se encuentra regulado no está permitido ni prohibido en el Perú. El ordenamiento jurídico debería proporcionar los medios para que las personas puedan tener hijos, pero de forma responsable.
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10
La maternidad subrogada no está contemplada en nuestra normatividad, sin embargo, resulta siendo	Esta claro que el ordenamiento jurídico peruano, la maternidad subrogada no está	Si resulta compatible, no es necesario modificar nuestra Carta Magna, señala que toda persona	Es compatible, derivándose de los derechos a la libertad, a la familia, al proyecto de vida	Resulta compatible, aunque de manera indirecta, puesto que se puede derivar de los derechos reconocidos en el

<p>una práctica que no tiene sustento legal, En cuanto a nuestra Constitución es necesaria la modificación, por cuanto el derecho a reproducirse son derechos humanos.</p>	<p>prohibida, pero tampoco regulada, por lo que opino que se debería buscar una regulación de la misma ya sea parcial o total, teniendo en cuenta los problemas que nacen por la misma existencia de la norma para estos temas.</p>	<p>tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en cuanto le favorezca (art. 2). Permite contratar y el fin sea legal. La vida humana comienza con la concepción.</p>	<p>y a la integridad.</p>	<p>artículo 2, mas debería incluirse para evitar interpretaciones contradictorias.</p>
--	---	--	---------------------------	--

INTERPRETACIÓN:

Al respecto, podemos advertir que las opiniones a favor o en contra respecto a su compatibilidad con el ordenamiento constitucional peruano. En este sentido, una postura sostiene que vulnera el derecho a la verdad biológica y a la identidad, así como presenta una regulación deficiente y puede promover la comercialización de recién nacidos (entrevistados 1, 2 y 3). Por otro lado, otra proporción idéntica de entrevistados considera que, en la Constitución Política existen derechos respecto a los cuales la maternidad subrogada resulta compatible (entrevistados 8, 9 y 10). El resto de entrevistados, se mantuvo neutral, sosteniendo que no pueden afirmar o negar su compatibilidad, al no estar regulada, debiendo dilucidarse esta situación en los fueros legislativos o judiciales (entrevistados 4, 5, 6 y 7).

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Con respecto al **objetivo específico N°02**, que buscó: analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir

En cuanto a los resultados obtenidos a las entrevistas tenemos los siguientes:

Tabla 4: Alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

PREGUNTA 4: ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?				
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos, con los cuales queda refrendado los artículos 4, 52 y 62 de la Constitución Política del Estado, que reconoce los derechos de la familia.	En cuanto a sus alcances, considero que todos los países y estados están obligados a proteger y garantizar el derecho a concebir; sin embargo, en cuanto a sus límites no tengo mayor referencia.	El derecho a concebir es innato de una mujer que puede decidir sobre su cuerpo y su voluntad de ser madre, la regulación en el derecho internacional de los DDHH garantiza más aún la libertad y protección de los derechos y libertades del ser humano.	El derecho a concebir es un derecho fundamental que está sujeto a limitaciones, pues el titular de estos derechos es un ser humano que ha de vivir, convivir y relacionarse en sociedad. El Derecho Internacional reconoce el derecho a concebir como derecho fundamental, cuyo contenido constitucionalmente protegido es la libertad del sujeto de decidir procrear, así como la protección de su decisión, rechazando toda injerencia estatal o del algún particular.	El no abusar de los propios derechos, decidir libre y responsablemente el número de hijos y el momento de tenerlos y a disponer de la información y los medios para ello.

ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10
<p>La manipulación genética como una gran limitante. Sin embargo, la decisión de tener hijos biológicos a través del acceso de técnicas de reproducción asistida forma parte del ámbito de los derechos a la intimidad personal, libertad personal y a la vida privada y familiar, forma parte de los alcances del derecho a concebir.</p>	<p>En cuanto a los alcances, opino que los países deben extender las facilidades económicas que se tenga para subsistir cada padre y darle una vida estable, en cuanto a los límites, tengo conocimiento que en países como China existen límites en cuanto al tema, ya que tienen como máximo la procreación de 2 hijos. Desde mi óptica tiene sentido ya que la decisión nace a partir de la sobrepoblación que atraviesa el país.</p>	<p>La maternidad subrogada es un alcance jurídico que protegería el proyecto de vida de mujeres infértiles. Toda mujer tiene derecho a la reproducción su derecho a concebir un hijo a formar una familia. La infertilidad es una limitante a la reproducción, que afecta a las personas que la padecen. Es necesario legislar la gestación asistida. Es necesario, la regulación de la maternidad subrogada la cual se debe legislar la autonomía reproductivo, no se vulnere el derecho a tener una familia.</p>	<p>El DIDH faculta al recurso a las tecnologías para facilitar o posibilitar la reproducción. Los límites pueden encontrarse en la prohibición de la manipulación genética que lesiona la dignidad humana, la comercialización de niños y el interés superior del menor.</p>	<p>El Derecho Internacional de los Derechos Humanos reconoce la posibilidad de optar por estas técnicas para garantizar el derecho a concebir, mas reconoce también la soberanía de los Estados de regularlas.</p>

INTERPRETACIÓN:

Los resultados muestran que, una porción de los entrevistados considera que los alcances del derecho a concebir se encuentran relacionados estrechamente con la libertad personal, el derecho a decidir, a la vida privada y familiar, así como el proyecto de vida (entrevistados 1, 3, 4, 5, 6 y 8). Otros autores, conectaron de manera específica los alcances del derecho a concebir con el derecho a recurrir a técnicas de reproducción asistida (entrevistados 6, 9 y 10). Respecto a los límites, algunos entrevistados refieren principalmente, la prohibición de la manipulación genética (entrevistados 6 y 9), la comercialización de niños (entrevistado 9), mientras que otros consideran que estos límites son previsto por cada Estado (entrevistados 7 y 10).

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Tabla 5: Límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano

PREGUNTA 5: ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?				
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
En el Perú no hay límites, por cuanto existe libertad reproductiva, la libertad de elección, la libertad moral y la libertad social, esto implica que la persona puede optar por tener descendencia o no, así como tener un hijo natural o adoptar, e inclusive realizar tratamientos de fertilidad que no traigan consigo el peligro a la madre ni a los recién nacidos, donde sólo tiene intervención la persona misma decidiendo si procreará o no, con quién y cuándo.	Considero que el derecho a concebir debería estar regulado taxativamente en la Constitución Política del Estado Peruano, a fin de garantizar su protección; una vez hecho esto empezar a regular sus alcances y límites a través de una Ley y su reglamento.	No hay límites respecto al derecho a concebir.	La libertad del sujeto de decidir concebir o no, cuántos hijos y cada cuánto quiere tenerlos, así como la protección de su decisión	Si, porque quien desea tener hijos biológicos a través de un vientre subrogado no lo puede tener, por lo mismo que no se encuentra regulado y estos tengan que recurrir a otros métodos.
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10
El limite se genera para el ciudadano que genéticamente tiene impedimento físico para la procreación, por lo tanto, con la Constitución no tenemos un articulado que los comprenda para desarrollar este derecho.	Opino que no existen limitaciones respecto a la procreación de hijos en el país, pero considero que, si debería haberla, ya que es de conocimiento nacional que un sector considerable permanece	No existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano. La gestación subrogada o gestación por sustitución no está permitida ni prohibida en	Los límites se encuentran impuestos por el interés superior del menor.	Un límite podría ser que, al estar ligado al derecho a formar una familia, esta se limite solamente a los modelos de familia reconocidos constitucionalmente

	en pobreza extrema, condición por la cual no puede brindarle una vida estable a sus hijos.	el Perú.		(matrimonio entre un hombre y una mujer).
--	--	----------	--	---

INTERPRETACIÓN:

La mayoría de entrevistados considera que no existen límites al no estar regulado como tal, existiendo solamente los límites derivados de la voluntad y capacidad de la persona (entrevistados 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8). Por otro lado, una postura minoritaria considera que los límites están compuestos por, el recurso a la maternidad subrogada en tanto no está permitida (entrevistado 5), el interés superior del menor (entrevistado 9) y las condiciones establecidas en la Constitución para formar una familia (entrevistado 10).

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Tabla 6: Fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir

PREGUNTA 6: ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.				
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
En la legislación internacional, en especial la de Derechos Humanos, no existe una regulación del derecho a la reproducción de modo explícito, en su lugar se habla de la “libertad reproductiva” (...).	Considero que sí, una vez positivizado el derecho a concebir, correspondería determinar si es compatible o no con la maternidad subrogada y en base a ello empezar su regulación.	Son cosas o situaciones distintas, la maternidad subrogada y el derecho de concebir, sin embargo, su finalidad es una, el ser madre.	Se puede fundamentar la maternidad subrogada en base al derecho de tener una familia toda vez que la constitución reconoce de forma clara que la existencia natural familia es necesaria (...).	Claro, porque en el Perú existen parejas con el deseo de ser padres y madres a través de esta técnica y para garantizar que esto sea viable sería que esté regulado.
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10
Podríamos hablar del derecho fundamental de reproducirse y lograr formar una familia.	Es posible que sea parte importante para fundamentar una posible regulación de la misma, pero es necesario agregar varios puntos para evitar el uso comercial de la figura, por lo que se debería poner límites..	Si, se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada, las técnicas de reproducción asistida, tener una tutela jurídica que permita establecer garantía y límites del tema. Permite a las personas que presentan problemas de	Si, aunque se encuentra ligado también al derecho a la libertad e integridad personal, a la intimidad, a la familia y al desarrollo del proyecto de vida.	Si, aunque no debe perderse de vista el interés superior del menor.

		esterilidad ser padres, se protegería el proyecto de vida de las mujeres infértiles, la oportunidad el derecho a ser madre que tiene toda mujer.		
--	--	--	--	--

INTERPRETACIÓN:

Los entrevistados, si bien mayoritariamente han señalado afirmativamente que el derecho a concebir puede fundamentar la maternidad subrogada, mientras que algunos sostienen que debería ser el punto de partida para una posterior regulación (entrevistados 2, 5 y 7), otros consideran que, además del derecho a concebir se conecta con otros derechos como: derecho a decidir libremente, derecho a formar una familia, derecho a la integridad personal, al desarrollo del proyecto de vida y el interés superior del menor (entrevistados 1, 4, 6, 9 y 10).

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Con respecto al **objetivo específico N°03**, que buscó: analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Con relación a las respuestas obtenidas por los especialistas entrevistados tenemos:

Tabla 7: Ley N° 19.167 de la República de Uruguay,

PREGUNTA 7: La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?				
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
Si bien la ley establece que las técnicas podrán ser aplicadas en los casos de “parejas biológicamente impedidas para hacerlo”, cada persona es dueña de su cuerpo, y puede concebir con libertad y sin límites; la maternidad subrogada es un contrato un acuerdo, pacto o compromiso de dos personas o más, llevando un proceso de gestación subrogado, con asistencia de un equipo de médicos que viola la intimidad	Es muy importante que los países en la actualidad vayan regulando estos casos que se presentan, en razón a la naturaleza del derecho, el mismo que no es estático en el tiempo sino cambiante; en ese sentido, considero que el Estado, debe ser el primer interesado en su regulación.	La maternidad subrogada debería ser altruista, con la libertad de poder decidir quién albergará al embrión a quien se le tendría que asistir en su alimentación, atención médica y otros que conlleven al nacimiento sin complicaciones del nuevo ser.	En dicho país se encuentra regulado como “Reproducción Humana Asistida”. Estoy de acuerdo con esta ley, toda vez que cierta forma no va a haber una contraprestación a favor de la gestante ya que solo la hermana o cuñada de la mujer que quiere ser madre, calificadas como de segundo grado de consanguinidad pueden	Se puede apreciar que la norma permite que la maternidad subrogada para las mujeres o parejas que desean tener hijos se puede realizar, pero aún sigue teniendo limitaciones, en lo que respecta al grado de consanguinidad.

de la persona.			subrogar el vientre.	
ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10
Considero que aun así mantiene limitaciones para el desarrollo de este derecho a la reproducción, sin embargo, si inicia eso va a motivar a ser perfectible en el tiempo, en razón que la práctica lo exigiría.	Opino que es muy acertada para mi punto de vista, las limitaciones que pone la normativa uruguaya, de esta manera evitándose el uso comercial de la misma destruyendo así las malas intenciones que puedan darse.	La República de Uruguay regula la maternidad subrogada pero tienen limitaciones, y es el médico quien verifica el impedimento para gestar y quien los autoriza en el comité especializado previa evaluación si cumplen las condiciones cuyo útero no pueda gestar, los cual es limitar a la persona de poder procrear y su derecho a la maternidad asistida y poder tener una familia.	Esta regulación resulta razonable, en tanto enfatiza el rol subsidiario de la maternidad subrogada y legaliza solamente la maternidad altruista. Sin embargo, resulta limitante el requisito de que la gestante sea un familiar.	Considero que resulta poco razonable la limitación a los familiares directos, puesto que dejaría sin oportunidad a muchas personas cuyos familiares directos no deseen llevar el proceso de gestación.

INTERPRETACIÓN:

La posición mayoritaria, considera que existen aspectos negativos en la regulación uruguaya de la maternidad subrogada, las cuales derivan de la limitación de la maternidad subrogada a parejas limitadas biológicamente a tener hijos y de la vigilancia de un comité de médicos que podría vulnerar la intimidad de la pareja que acude a esta técnica (entrevistado 1 y 8), la condición de familiar de la gestante que dejaría impedidos de acceder a quienes no tengan tales familiares directos dispuestos (entrevistados 4, 9 y 10). Por otro lado, las opiniones positivas radican en que, la regulación uruguaya solo posibilita la maternidad subrogada altruista, lo que evitaría la comercialización de vientres de alquiler (entrevistados 3, 4 y 7).

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Tabla 8: artículo 10 de la Ley 14/2006 de España

PREGUNTA 8: El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?				
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
Mucho se habla de la maternidad subrogada, pero el momento de ser regulada debe cubrir absolutamente todos los aspectos que de esta se derivan (...) derechos que se ven inmersos en la misma por citar algunos: la confidencialidad, la dignidad humana, la voluntad pro creacional, el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía reproductiva, la protección familiar, la igualdad y no discriminación, etc.	Es claro que en España no está permitida la maternidad subrogada, toda vez que se prohíbe la renuncia de la filiación materna; considero que es un debate que debe ser analizado con detenimiento, en razón a que como se ha señalado anteriormente tiene muchas aristas las mismas que deben ser abordadas en su conjunto.	Si bien es cierto la vida humana es un objeto jurídicamente imposible, por lo que no debería vincularse a un hecho contractual, pero si podría regularse como una manifestación de voluntad sin fines de lucro y de apoyo o ayuda humanitaria a favor de una persona que busca desarrollarse como madre, de un embrión que es tuyo porque no lo puedes desarrollar en tu vientre por genética natural o derivado de hecho fortuito.	(...) La Ley establece que solamente se aplicarán técnicas de reproducción asistida cuando existan posibilidades de éxito y cuando estas no supongan un riesgo grave, para la salud de la paciente y de su descendencia. (...)	Desde un principio se entiende que desde que uno busca esta alternativa de poder tener hijos, son conscientes de que la persona que presta su vientre, solo cumple su labor de forma altruista, y por ello corresponde a la pareja que haga cargo del recién nacido, porque este ser vivo ya tiene derechos que deben ser respetados, dándole una identidad, como también el nombre y apellido.

ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10
Si hablamos de una reproducción asistida, somos conscientes que el tercero solo cumple una función o labor altruista, es decir, una vez nacido no corresponde una filiación maternidad, genera otros derechos de terceros que no son parte de la familia a formarse.	Opino que todos merecemos la oportunidad de poder procrear una vida, teniendo en cuenta que para muchas personas es físicamente imposible por patologías existente, se debería evaluar la facilidad para apoyar a estas personas mediante la maternidad subrogada, pero poniendo sus requisitos y limitaciones.	El Reino de España regula las técnicas de reproducción humana asistida, la ley determina quien es la madre y los hijos por gestación de sustitución será determinada por el parto, lo cual permite que el niño no quede sin una filiación biológica paterna, vela por el interés superior del niño. Prohíbe la gestación subrogada, lo cual es una limitante para las mujeres que padecen de infertilidad, impide el derecho a formar una familia.	Considero que es una regulación que no se encuentra acorde a la realidad de las parejas o mujeres que recurren a la maternidad subrogada para materializar su derecho a crear una familia.	Dicha regulación no contempla que la maternidad subrogada es una opción viable para muchas mujeres que tienen problemas para tener hijos.

INTERPRETACIÓN:

La mayoría de entrevistados se encuentra en desacuerdo con la regulación de la maternidad subrogada en España, puesto que no considera otras posibilidades de llevar a cabo la maternidad subrogada como es la versión altruista (entrevistados 2, 3, 5 y 6), lo cual supone a su vez una limitación absoluta respecto a la posibilidad que tendrían personas con problemas de fertilidad de acudir a esta técnica (entrevistados 7, 8, 9 y 10).

FUENTE: Entrevista realizada por los autores.

Tabla 9: Maternidad subrogada en Israel

PREGUNTA 9: En Israel regula la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?				
ENTREVISTADO N°01	ENTREVISTADO N°02	ENTREVISTADO N°03	ENTREVISTADO N°04	ENTREVISTADO N°05
<p>En Israel uno de los requisitos principales es: que los padres de intención y la gestante subrogada compartan la misma religión a fin de evitar discrepancias por motivos religiosos y los padres de intención sean residentes habituales en el País, se encuentra bien regulada; porque solo pueden acceder a esta Técnica de Reproducción asistida los Heterosexuales de decir Marido y mujer; por lo que, mi opinión es favorable, al encontrarse regulado y solo pueden acceder las parejas hombre y mujer, ya sean casados o convivientes.</p>	<p>Mi posición es que la maternidad subrogada debe ser netamente altruista, claro está que los padres(terceros) deben cubrir con todos los gastos propios de una gestación y parto, o en su defecto el Estado; sin embargo, no debe permitirse que este mecanismo sea utilizado para comercializar (se establezca un precio); asimismo, a fin de garantizar la finalidad de este mecanismo legal, debe ser permitido o autorizado a un matrimonio o unión de hecho con solvencia económica.</p>	<p>La condición de residente legal quizá garantice el no tráfico de personas, por lo que mi posición concuerda con la premisa planteada.</p>	<p>Interesante, es una ley que no está dada para extranjeros. Estoy de acuerdo con esta ley, ya que para que la maternidad subrogada produzca plenos efectos requiere de la aprobación del Estado. La comisión estatal aprueba los contratos de alquiler de vientre, los que se celebran con agencias que intermedien en la maternidad subrogada y corrobora que las partes hayan recibido el pertinente asesoramiento.</p>	<p>Considero que está bien, porque protegería la integridad del menor y no vulnera ningún derecho del recién nacido, el Estado protege al niño que nace a través de esta técnica de maternidad subrogada, por ende, tiene limitaciones que garantizan los derechos del menor.</p>

ENTREVISTADO N°06	ENTREVISTADO N°07	ENTREVISTADO N° 08	ENTREVISTADO N° 09	ENTREVISTADO N° 10
Se puede advertir una preocupación para el respeto al derecho de reproducirse, teniendo en cuenta que cuida mucho la conformación de una familia para ese niño y la permanencia de la costumbre en la sociedad, es decir, hombre, mujer y el hijo (a).	Opino que la decisión tomada por el país, nace de la tan arraigado que están en su religión siendo esta en su mayoría el judaísmo, la cual no les permite la relación entre personal del mismo sexo. Pienso que la maternidad subrogada es un gran avance para ese sector que no puede tener hijos, para que aún falta para llegar a la meta.	En Israel la maternidad subrogada es legal, rechaza el contrato, lo priva de los derechos jurídicos ante los tribunales cuando hay incumplimiento por parte de la gestante, al negarse a entregar al niño. Asimismo producido el nacimiento los contratantes deben obtener del juez una orden parental, una vez se pronuncie el juez pasan a ser los padres legales del niño y se vela por el interés superior del niño.	En tanto Israel ha reconocido legalmente el matrimonio homosexual celebrado en el extranjero y la unión civil de personas del mismo sexo, no resulta razonable la limitación a solamente parejas heterosexuales; por lo que, en virtud del principio de igualdad y no discriminación, debería reconocérseles este derecho. Sin embargo, la residencia legal como requisito no me parece una mala medida puesto que puede desincentivar el tráfico de vientres de alquiler.	Al respecto, debemos partir de que, en Israel la unión civil y el matrimonio homosexual (celebrado fuera del país) es legal. En este sentido, debería reconocérseles este derecho al igual que los otros matrimonios o uniones civiles. Por otro lado, el requisito de residencia legal puede desmotivar el tráfico de personas para maternidad subrogada, por lo que podría resultar positivo.

INTERPRETACIÓN:

La mayoría de entrevistados se encuentra de acuerdo totalmente con la regulación de la maternidad subrogada en Israel (entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), en tanto consideran que es coherente con los valores de dichos país y procura proteger a la familia y el interés superior del niño. Sin embargo, una minoría de entrevistados considera que, en tanto Israel reconoce legalmente los matrimonios homosexuales celebrados en el extranjero y la unión civil de personas del mismo sexo, no resulta razonable que no se les reconozca este derecho; por el lado positivo, consideran que la residencia legal es un mecanismo que puede desincentivar el tráfico de vientres de alquiler.

FUENTE: Entrevista realizada por los autores

DISCUSIÓN

El **objetivo general** de nuestra investigación fue: determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú, el cual se alcanzó mediante los siguientes objetivos específicos:

Respecto al **primer objetivo específico**, esto es: analizar la naturaleza de la maternidad subrogada; en lo que respecta a las entrevistas a los especialistas hemos podido advertir la maternidad subrogada es una técnica de reproducción asistida, caracterizada fundamentalmente por la presencia de una tercera persona que gestará en favor de otra mujer o pareja, desprendiéndose de cualquier derecho relativo a la filiación con el recién nacido. Se ha identificado, además, que esta se puede presentar en dos modalidades: la modalidad altruista y la onerosa (Tabla 1). Asimismo, si bien, no hay un acuerdo absoluto sobre la compatibilidad de la maternidad subrogada con el derecho a concebir y, en general, con el ordenamiento constitucional peruano, se pudo advertir que, si el derecho a concebir tutela la libertad de decidir el momento, el lugar y la forma de la concepción, es que, el uso de técnicas de reproducción asistida resultaría acorde con dicho derecho (Tabla 2). Por otro lado, encontramos, además, que existe una vinculación con otros derechos reconocidos en el artículo 2° y 4° de la Constitución Política del Perú, como es la libertad e integridad personal, el desarrollo del proyecto de vida y el derecho a formar una familia principalmente (Tabla 3). Esta afirmación se apoya en el antecedente de Aco (2020), quien refiere que la con dificultad para procrear, como es el derecho a llevar a cabo el propio proyecto de vida. De igual forma, la concepción de la maternidad subrogada advertida por los participantes coincide con lo planteado por la teoría; así, los autores Baffone (2013) y Valero (2019), concuerdan en que la maternidad subrogada se conceptualiza como el proceso de gestación que se origina a partir de un contrato de renta de útero, el cual concluye cuando la mujer gestante dé a luz a un recién nacido renunciando de sus derechos como madre a favor de un tercero. En este sentido, la teoría concuerda que, cuando la madre da a luz, renuncia a sus derechos de filiación. Coincidimos en que, los elementos característicos que delinearían la naturaleza de la maternidad subrogada, es la participación de la madre gestante y una madre o pareja que va a beneficiarse siendo reconocidos como padres del menor al momento de dar a luz;

asimismo, concordamos en que, conceptualmente, no puede comprenderse exclusivamente como altruista, pese a que, según los participantes, esta última es la más compatible con el derecho a concebir y el ordenamiento constitucional peruano, sino que, existe su versión onerosa que, se busca desincentivar.

Respecto al **segundo objetivo específico**, analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir. Los entrevistados presentan principalmente que, los alcances del derecho a concebir se encuentran relacionados estrechamente con la libertad personal, el derecho a decidir, a la vida privada y familiar, así como el proyecto de vida y estaría limitado principalmente, por la prohibición de la manipulación genética y la comercialización de niños (Tabla 4). Sin embargo, los entrevistados no se encuentran de acuerdo respecto a cuáles serían dichos límites, principalmente por la falta de regulación de esta técnica de maternidad subrogada, advirtiendo solamente algunos de ellos, límites como el interés superior del menor o las condiciones para el reconocimiento de una familia en el ordenamiento jurídico peruano (Tabla 5). Un planteamiento importante, que se puede rescatar de las opiniones de los entrevistados, es que, el derecho a concebir, entendido como la libertad de decidir formar una familia, al incluir las técnicas de reproducción asistida podría motivar su regulación (Tabla 6). Coincidimos con esta última posición, puesto que esta técnica posibilitaría que muchas personas con problemas para concebir puedan alcanzar la finalidad de concebir, si forma parte de su proyecto de vida; lo que, no implica que no se coloquen límites, debiendo optarse por la versión altruista, la que permitiría desincentivar el tráfico de vientres de alquiler. Ello, se encuentra apoyado en Magán (2021), el cual concluye que, la maternidad subrogada es una alternativa que prefieren muchas personas que presentan problemas de infertilidad, por lo que, es una realidad que debería regularse en el ordenamiento jurídico peruano. De igual forma, según lo expresa Cruz (2013), que, si bien la maternidad subrogada debería ser una opción para las personas con problemas de infertilidad, ello no debería llevar a tolerar situaciones como la explotación de mujeres que, producto de situaciones de vulnerabilidad, pueden ser explotadas para alquilar sus vientres a cambio de dinero o determinados beneficios.

Respecto al **tercer objetivo específico**, analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada; Los especialistas, presentan que, los entrevistados, respecto a los casos estudiados, consideran que Uruguay tiene elementos limitantes relativos al establecer como única posibilidad de gestante a los familiares directos. Por otro lado, valoran positivamente que solamente se permita la maternidad subrogada altruista (Tabla 7). Respecto al caso de España, la mayoría se encontró en desacuerdo con la limitación absoluta de la maternidad subrogada, lo que resulta restrictivo para las personas que tienen problemas de infertilidad (Tabla 8). En el caso de Israel, la mayoría de entrevistados consideró que dicha regulación era coherente con su sistema de valores, pretende proteger a la familia y al interés superior del menor; pese a que, como han referido algunos entrevistados, es una limitación a otro tipo de parejas cuya unión Israel reconoce (Tabla 9). Ello, se apoya en el antecedente de Arévalo (2016), quien, a partir del análisis del derecho comparado, arriba a la conclusión de que resulta necesario regularla, en tanto, su falta de regulación genera incertidumbre jurídica respecto a una práctica que se viene realizando en diversas partes del mundo. De igual forma, según lo expresa Ávila (2017) el análisis de las diversas regulaciones en el ámbito del derecho comparado de la maternidad subrogada, permite advertir que, es preferible la regulación con reglas claras antes que la prohibición o ausencia de regulación, puesto que aquellas pueden promover la explotación de mujeres, mercados negros y atraer turismo de vientres de alquiler. Coincidimos con esta posición, consideramos que la experiencia internacional, debería permitirnos observar que la falta de regulación puede atraer situaciones lesivas de los padres que tienen algún impedimento e incluso de las gestantes que, aprovechando este campo de indeterminación, son captadas por organizaciones que buscar lucrar con su cuerpo.

Por lo tanto, alcanzó el objetivo general que consistió en determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú; afirmándose, a partir de los resultados alcanzados, que, resulta necesaria regularla puesto que resulta compatible con el derecho a concebir. Sin embargo, esta regulación debería darse permitiéndose exclusivamente su versión altruista, puesto que es aquella que resulta más compatible con los derechos fundamentales y la dignidad de las partes involucradas.

V. CONCLUSIONES

1. Respecto al objetivo general, resulta necesaria la regulación de la maternidad subrogada en el Perú puesto que resulta compatible con el derecho a concebir. Sin embargo, esta regulación debería darse permitiéndose exclusivamente su versión altruista, puesto que es aquella que resulta más compatible con los derechos fundamentales y la dignidad de las partes involucradas.
2. Respecto al primer objetivo específico, sobre su naturaleza, la maternidad subrogada se define como una técnica de reproducción asistida cuyos elementos característicos de la son: la participación de la madre gestante y una madre o pareja que va a beneficiarse siendo reconocidos como padres del menor al momento de dar a luz. Por otro lado, esta técnica no puede comprenderse exclusivamente altruista, pese a que, esta última es la más compatible con el derecho a concebir y el ordenamiento constitucional peruano.
3. Respecto al segundo objetivo específico, la necesidad de regularla como manifestación del derecho a concebir, los entrevistados han señalado que se debería permitir el acceso a esta técnica en su versión altruista a las personas con problemas para concebir para que puedan alcanzar la finalidad de tener hijos como parte de su proyecto de vida.
4. Respecto al tercer objetivo específico, sobre el derecho comparado, la experiencia internacional, nos ha permitido advertir que la ausencia de regulación puede atraer situaciones que pueden vulnerar los derechos de las personas que desean convertirse en padres que cuenten con algún impedimento o de la dignidad de las gestantes que pueden ser objeto de explotación.

VI. RECOMENDACIONES

1. Al Poder Legislativo, deberá legislarse en favor de la maternidad subrogada altruista, asistiéndose técnicamente, para dicho fin, de las instituciones públicas y privadas relacionadas con la salud reproductiva, así como de las organizaciones de la sociedad civil para escuchar las voces de los potenciales afectados/beneficiados por dicha medida.
2. Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, evaluar y emitir un informe respecto al impacto que una medida como la legalización de la maternidad subrogada altruista pueda tener en los derechos de las mujeres y los niños nacidos mediante esta técnica.
3. Al Ministerio de Salud, emitir un informe técnico sobre el impacto en la salud física y psicológica de las partes involucradas en la aplicación de la técnica de la maternidad subrogada.

REFERENCIAS

- Aco, C. (2020). Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019 (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Tecnológica del Perú).
- Angulo, Y. L. M. (2021). Maternidad subrogada: análisis de los derechos fundamentales. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(5), 7183-7199.
- Aranda, T., & Araújo, E. G. (2009). Técnicas e instrumentos cualitativos de recogida de datos. Editorial EOS.
- Arévalo, I. (2016). Maternidad subrogada analizada desde la legislación de Colombia, España y Estados Unidos. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/13884>.
- Ávila, C. J. (2017). La maternidad subrogada en el Derecho comparado. *Cadernos de derecho actual*, (6), 313-345.
- Bayarte, P. (2022). Vientres de alquiler: una técnica de reproducción no regulada en el Perú. <https://saludconlupa.com/noticias/vientres-de-alquiler-una-practica-en-un-limbo-legal-en-el-peru/>
- Baffone, C. (2013). La maternidad subrogada: una confrontación entre Italia y México. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(137), 441-470.
- Barahona-Cobos, D., & Guerra-Coronel, M. A. (2021). La maternidad subrogada en el Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables)*. ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 6(1), 191-214.
- Bustos Moreno, Y. B., & Múrtula Lafuente, V. (2021). El derecho civil ante los nuevos retos planteados por técnicas de reproducción asistida. *El derecho civil ante los nuevos retos planteados por técnicas de reproducción asistida*, 1-377.

- Campoverde, K. A. E., Álvarez, J. C. E., Avila, D. A. O., & Zurita, I. N. (2020). Maternidad subrogada desde la perspectiva constitucional en el Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 547-564.
- Candal, L. (2018). La "maternidad intervenida". Reflexiones en torno a la maternidad subrogada.
- Carril, M. P. (2021). Maternidad subrogada: un vacío legal inconcebible. *Difusiones*, 21(21), 22-34.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012). Sentencia del caso "Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica".
- Emaldi Cirión, A. (2018). La maternidad subrogada vulnera el principio constitucional de la seguridad jurídica. La imperiosa necesidad de buscar una solución al problema español: cambio legislativo o cumplimiento de la ley. *Revista Internacional de Eticas Aplicadas/International Journal of Applied Ethics (Dilemata)*, (28).
- Florencia, D. (2016). Gestación o genética. *Difusiones*, 10(10).
- Floril, M. P. C., López, L. M., & Granda, E. C. V. (2022). La maternidad subrogada: reto normativo frente a la legislación iberoamericana. *Universidad y Sociedad*, 14(S1), 8-19.
- Franco, A. R. (2021). Un análisis crítico del progresivo reconocimiento de los derechos vinculados a la maternidad subrogada A critical analysis of the progressive recognition of the rights linked to surrogacy Una anàlisi crítica del progressiu reconeixement. *Perspectivas Bioeticas* No 48, 35.
- Garrido, G. A. L. (2019). Naturaleza jurídica de la maternidad subrogada o por sustitución en el marco de la teoría del negocio jurídico en Colombia. *Summa Iuris (histórico)*, 7(1), 78-96.
- Garza-Guerra, M. T. (2022). Maternidad subrogada en México. *Ciencia, Técnica y Mainstreaming Social*, (6), 27-32.

- Guadix, B. R., Ríos, P. D., Mondéjar, F. P., Torres, E. H., Sáiz, I. C., Miralles, A. M., ... & Alcalá, J. A. C. (2022). Influencia de los factores socioeconómicos en el acceso a las técnicas de reproducción asistida. *Medicina Reproductiva y Embriología Clínica*, 9(1), 100111.
- Hernández, F., & Fernández, C. y Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw Hill.
- Magán, J. C. (2021). El tratamiento legislativo de la maternidad subrogada en el Perú (Tesis de Licenciatura, Universidad Ricardo Palma).
- Martínez-Martínez, V. L. (2015). Maternidade de sub-rogação: um olhar na sua regulação no México. *Díkaion*, 24(2), 353-382.
- Mendoza, J. E. C., Díaz, J. L. B., & Ocampo, A. R. D. (2021). La maternidad subrogada en la legislación ecuatoriana. *Revista Mapa*, 5(22).
- Muñoz-Gómez, D. S. (2021). Barreras comunicacionales en la práctica de la maternidad subrogada. Una crisis en tiempos de pandemia. *Revista de Bioética y Derecho*, (52), 61-83.
- Muñoz, K. X. M., & Yong, C. A. R. (2021). La maternidad subrogada: tendencias de regulación en Latinoamérica. *Jurídicas*, 18(1), 74-90.
- Páramo, D. (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. *Pensamiento & gestión*, (39), 1-7.
- Perú21. (2012). "Se incrementan las mafias que ofrecen vientres de alquiler". <https://peru21.pe/lima/incrementan-mafias-ofrecen-vientres-alquiler-13581-noticia/?ref=p21r>
- ProCrear. (2021). FIV: haz realidad tú sueño de tener un bebé. <https://procrear.com.pe/fivhazrealidadtusueno/>
- Pulla-Abad, C. A., & Zamora-Vázquez, A. F. (2021). La maternidad subrogada y los derechos involucrados en este proceso en el sistema jurídico ecuatoriano. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables)*, 6(3), 3-37.

- Ramirez Jara De Linares, E. (2019). La maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales, Huancavelica-2018 (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica).
- Rivera, P. (2017). Maternidad subrogada frente al principio del interés superior de los menores en la Legislación Ecuatoriana año 2015 (tesis de pregrado). Universidad Central de Ecuador, Quito
- Rospigliosi, E. V., & Burgos, J. M. (2021). Los contratos de maternidad subrogada desde una perspectiva del Análisis Económico del Derecho. RBD. Revista de Bioética y Derecho, 159-180.
- Rujas Bracamonte, S., Serrano Gallardo, P., & Martínez Marcos, M. (2021). Descubrir la infertilidad: la experiencia de mujeres sometidas a técnicas de reproducción asistida. Revista Española de Salud Pública, 95(1), e1-e13.
- Ruiz-Franco, A. (2018). Un análisis crítico del progresivo reconocimiento de los derechos vinculados a la maternidad subrogada. Revista de Bioética y Derecho, (44), 41-56.
- Salazar, C. (2019). Causas de la falta de implementación en la legislación nacional sobre embarazo subrogado o comunmente llamado vientre de alquiler (Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco).
- Sánchez-Díaz, J. K., & Ñique-Carbajal, C. (2021). ¿ Será moralmente ético el uso de técnicas de reproducción asistida?. Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, 14(1), 106-107.
- Tam, J. G. Vera y R. Oliveros. (2008). Tipos, métodos y estrategias de investigación. *Pensamiento y Acción*, 5, 145-154.
- Valero, A. (2019). La maternidad subrogada: un asunto de derechos fundamentales. Teoría y realidad constitucional, (43), 421-440.
- Velázquez, F. M. H., & Sarmiento, D. M. F. (2022). Atención de la pareja infértil mediante técnicas de reproducción asistida de alta complejidad. Revista Estudiantil HolCien, 3(1).

ANEXO I: Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUB-CATEGORÍAS	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Categoría 2: Derecho a concebir</p>	<p>Este derecho posee tres elementos, la libre voluntad de unión sexual, la libre voluntad de procrear y la responsabilidad que deriva de la procreación (Flores, 2016).</p>	<p>Se presenta como un derecho derivado del artículo 16° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos</p>	<p>Primera categoría: Sub-categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regulación en el Perú - Regulación en el derecho comparado - Jurisprudencia en el derecho comparado 	<p>Nominal</p>
<p>Categoría 1: Maternidad subrogada</p>	<p>Baffone (2013), señala que, es el proceso de gestación que se origina a partir de un contrato de renta de útero, el cual concluye cuando la mujer gestante dé a luz a un recién nacido renunciando de sus derechos como madre a favor de un tercero.</p>	<p>Se presenta como una Técnica de Reproducción Asistida que no está regulada en nuestro país.</p>	<p>Segunda categoría: Sub-categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regulación en el derecho comparado - Jurisprudencia en el derecho comparado - Propuesta de regulación 	<p>Nominal</p>

ANEXO 2
Entrevista

Título: “El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada?

2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?

3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

4. ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

5. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

6. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

7. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

8. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

9. En Israel regula la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto??

OBSERVACIONES:

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ANEXO 03:

Validación del instrumento por expertos

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Tacna, 20 de marzo del 2022

Mg. Edward Vargas Valderrama

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad **Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	<i>Vargas Valderrama, Edward</i>
Grado Académico	<i>Maestro en Derecho Constitucional</i>
Mención	<i>Derecho Constitucional</i>
Firma	 ABOG. EDUARDO VARGAS VALDERRAMA Maestro en Derecho Constitucional ID GRCID N° 9906-9902-4241-1479 Registrado CONCYTEC C11 VITAE

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO ESPECIFICO 1 Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.			X	
1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique			X	
2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?			X	
3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.			X	
4. ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?			X	
5. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?			X	
6. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.			X	

<p>OBJETIVO ESPECIFICO 3</p> <p>Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.</p>		X	
<p>7. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?</p>		X	
<p>8. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?</p>		X	
<p>9. En Israel regula la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?</p>		X	

CARTA DE INVITACIÓN N°02

Tacna, 20 de marzo del 2022

Mg. Luis Alberto Ticona Carbajal

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad **Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


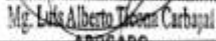
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	<i>FILONA CARBAJAL, LUIS ALBERTO</i>
Grado Académico	<i>MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL</i>
Mención	<i>DERECHO CIVIL Y COMERCIAL</i>
Firma	 

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO ESPECIFICO 1				
Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.			X	
1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique			X	
2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?			X	
3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 2				
Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.			X	
4. ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?			X	
5. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?.			X	
6. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.			X	

OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.			X	
<p>7. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?</p>			X	
<p>8. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?</p>			X	
<p>9. En Israel regula la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?</p>			X	

CARTA DE INVITACIÓN N° 03

Tacna, 05 de abril del 2022

Mg. Abog. TORIBIO CHACOLLA MARÓN

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad **Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:


.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	<i>Toribio Chacolla Marón</i>
Grado Académico	<i>Maestría</i>
Mención	<i>Gestión Pública</i>
Firma	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN HUANCHIPA Mg. Abog. TORIBIO CHACOLLA MARÓN AUXILIAR COACTIVO ICAT 1511

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO ESPECIFICO 1				
Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.			X	
1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique			X	
2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?			X	
3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 2				
Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.			X	
4. ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?			X	
5. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?.			X	
6. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.			X	

<p>OBJETIVO ESPECIFICO 3</p> <p>Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.</p>			X	
<p>7. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?</p>			X	
<p>8. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?</p>			X	
<p>9. En Israel regula la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?</p>			X	

ANEXO 04:

Entrevistas



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la maternidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: ABOG. RUTH MAMANI CONDORI
Cargo: JEFE UNID. DE GESTION AUDITORIA DE ARBITRIOS MUNICIPALES.
Institución: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

La maternidad subrogada, llamada también vientre en alquiler, es un acuerdo, en donde las partes actúan de manera voluntaria, en igualdad de condiciones, que puede ser a Título Oneroso ó gratuito, en la cual una mujer, gesta un bebe, gracias a una Técnica de reproducción asistida, que después de nueve meses entregara a la madre intencional renunciando a sus derechos de filiación.

2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?

Toda mujer tiene derecho a concebir, pero la maternidad subrogada es una forma distinta de concebir, que se encuentra sujeta a contrato, pacto o compromiso, mediante el cual la mujer debe ceder los derechos sobre el recién nacido a favor de otra mujer u hombre que figuraran como sus padres, convirtiéndose la maternidad en una comercialización de niños.

3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

No resulta compatible; toda vez, que se vulnera los derechos fundamentales de la mujer y del niño, por cuanto transgrede sus derechos de identidad y a la verdad de su origen biológico y su procedencia, así como de la madre biológica, este proceder tiene efecto negativo en la dignidad de la mujer en la medida que es considerada como un objeto que forma parte de un contrato y no como una persona de valor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos, con los cuales queda refrendado los artículos 4º, 5º y 6º de la Constitución Política del Estado, que reconoce los derechos de la familia.

2. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

En el Perú no hay límites, por cuanto existe libertad reproductiva, la libertad de elección, la libertad moral y la libertad social, esto implica que la persona puede optar por tener descendencia o no, así como tener un hijo natural o adoptar, e inclusive realizar tratamientos de fertilidad que no traigan consigo el peligro a la madre ni a los recién nacidos, donde sólo tiene intervención la persona misma decidiendo si procreará o no, con quién y cuándo.

3. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

En la legislación internacional, en especial la de Derechos Humanos, no existe una regulación del derecho a la reproducción de modo explícito, en su lugar se habla de la "libertad reproductiva", en el sentido de decidir libremente el número de hijos que se desea tener, sin desarrollar propiamente su contenido y alcances.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?



Si bien la ley establece que las técnicas podrán ser aplicadas en los casos de "parejas biológicamente impedidas para hacerlo", cada persona es dueña de su cuerpo, y puede concebir con libertad y sin límites; la maternidad subrogada es un contrato un acuerdo, pacto o compromiso de dos personas o más, llevando un proceso de gestación subrogado, con asistencia de un equipo de médicos que viola la intimidad de la persona.

2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

Mucho se habla de la maternidad subrogada, pero el momento de ser regulada debe cubrir absolutamente todos los aspectos que de esta se derivan. En el Perú y en países latinoamericanos, falta regulación sobre el tema en mención, que cada día cobra mayor relevancia, por los derechos que se ven inmersos en la misma por citar algunos: la confidencialidad, la dignidad humana, la voluntad pro creacional, el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía reproductiva, la protección familiar, la igualdad y no discriminación, etc.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

En Israel uno de los requisitos principales es: que los padres de intención y la gestante subrogada compartan la misma religión a fin de evitar discrepancias por motivos religiosos y los padres de intención sean residentes habituales en el País, se encuentra bien regulada; porque solo pueden acceder a esta Técnica de Reproducción asistida los Heterosexuales de decir Marido y mujer; por lo que, mi opinión es favorable, al encontrarse regulado y solo pueden acceder las parejas hombre y mujer, ya sean casados o convivientes.

SELLO	FIRMA
	 Ruth Mamani Condori ABOGADA ICAT 82711

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la maternidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Lourdes Vargas Jarro

Cargo: servidor público

Institución: Municipalidad Provincial de Tacna.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

"vientre de Alquiler" que significaría que una mujer presta su vientre para conseguir el desarrollo de un embrión hasta su nacimiento, para luego entregar al recién nacido a quien le solicita la ayuda.

2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?

No, por que la maternidad subrogada incluye a un tercero que gestara un embrión (nuevo ser), en tanto tu derecho de concebir es decisión propia sobre tu cuerpo, donde se involucra varón y mujer.

3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

Existe una modificatoria y/o ampliación en el art. 2 que se refiere mas a los derechos de la persona, porque en la realidad se da estos casos de maternidad subrogada, sin embargo al no estar regulada y no tener limites, podria darse casos de negociación y/o venta de recién nacidos, desmatando la necesidad de una maternidad subrogada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

El derecho a concebir es innato de una mujer quien puede decidir sobre su cuerpo y su voluntad de ser madre, la regulación en el Derecho Internacional de DD HH. garantiza mas aun la libertad y protección de los derechos y libertades del ser humano.

2. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

No hay límites respecto al derecho de concebir

3. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

son cosas o situaciones distintas la maternidad subrogada y el derecho de concebir, sin embargo su finalidad es una, el ser madre,

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

la maternidad subrogada debería ser altruista, con la libertad de poder decidir quien albergara tu embrión, a quien se le tendría que asistir en su alimentación, atención médica y otras que conlleven al nacimiento sin complicaciones del nuevo ser.

2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

Si bien es cierto la vida humana es un objeto jurídicamente imposible, por lo que no debería vincularse a un hecho contractual, pero si podría regularse como una manifestación de voluntad sin fines de lucro y de apoyo o ayuda humanitaria a favor de una persona que busca desarrollarse como madre, de un embrión que es tuyo pero que no lo puedes desarrollar en tu vientre por genética natural o derivado de un hecho fertilizado.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

La condición de residente legal quizás garantice el no tráfico de personas; por lo que mi posición concuerda con la premisa planteada.

SELLO	FIRMA
<p><i>Lourdes C. Vargas Jairo</i> ABOGADA ICAT 07117</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la maternidad subrogada, para lo cual se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *Nobidad Alcaz Cortillo Rosón*
Cargo: *Asesora Jurídica*
Institución: *Miembros de Torneos y Comités Arbitrales - Tacna*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

Concibe en que una mujer presta su vientre para que crezca el hijo de otra pareja, es decir que esta mujer presta un nido prestado.

2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?

Considero que si es compatible por cuanto parte del desarrollo en la mujer es el ser madre, por lo que, al formar una relación de pareja, su propósito es la procreación, si bien en este caso es artificial, pero resulta solidario en la medida que también son hijos autorizados en una pareja que desea unirse.

3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

La maternidad subrogada no está contemplada en nuestra constitución, sin embargo, resulta siendo una práctica que no tiene sustento legal, no obstante, ello lo orienta, en cuanto a nuestra constitución es necesaria la modificación, por cuanto el derecho a reproducirse son derechos humanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

La manipulación genética como una gran limitación. Sin embargo, la decisión de tener hijos biológicos a través del acceso de técnicas de reproducción asistida forma parte del ámbito de los derechos a la integridad personal, libertad personal y a la vida privada y familiar, forma parte de los alcances del derecho a concebir.

2. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

El límite se genera para el ciudadano que genéticamente tiene impedimento físico para la procreación, pero lo tanto, en la constitución no tenemos una articulo que los comprenda para desarrollar este derecho.

3. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

Podríamos hablar del derecho fundamental de reproducirse y luego formar una familia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

Considero que como así existen limitaciones para el desarrollo de este derecho a la reproducción, sin embargo, si inicio y eso va motivar a ser posible en el tiempo, en algún que la practica lo exigirá.

2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

Si hablamos de una reproducción asistida, somos conscientes que el tercero solo cumple una función o labor altruista, es decir una vez nacido no corresponde una filiación materna, genera otros derechos de terceros que no son parte de la familia a formarse.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

Se puede advertir una preocupación por el respeto al derecho de reproducirse, teniendo en cuenta que existe mucho la conformación de una familia para ese niño y la permanencia de la costumbre en la sociedad, es decir hombre, mujer y el hijo(a).

SELLO	FIRMA
<p>..... Natividad N. Carrillo ABOGADA I.C.A.T. 01332</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la maternidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Lourdes Luzbenia Bernabé Menéndez

Cargo: Docente

Institución: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohman - Tacna.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

Consiste en que una mujer presta su vientre para que crezca el hijo de otra pareja, producto de que esta no puede tener hijos por diversos motivos. Es una técnica de reproducción asistida o vientre de alquiler.

2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?

No, porque los derechos reproductivos no son absolutos y están sujetos a ciertos límites que derivan del ejercicio de la libertad propia y de los demás, del respeto a los derechos de los otros, por lo que al hacer ejercicio de la libertad, en ninguno de los casos puede lesionar otros valores, principios y derechos.

3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

La maternidad subrogada o negocio del vientre de alquiler, no se encuentra expresamente regulada en nuestro ordenamiento jurídico, pero ya nuestros tribunales judiciales han tenido demandas que resolver sobre la filiación del hijo habido bajo este método, como el caso de la pareja chilena que fueron detenidos por intentar sacar del país a un bebé recién nacido, que había sido fecundado por una persona.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

El derecho a concebir es un derecho fundamental que está sujeto a limitaciones, pues el titular de estos derechos es un ser humano que ha de vivir, convivir y relacionarse en sociedad. El Derecho Internacional reconoce el Derecho a concebir como derecho fundamental, cuyo contenido constitucionalmente protegido es la libertad del sujeto de decidir procrear o no, así como la protección de su decisión, rechazando toda injerencia estatal o de algún particular.

2. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

La libertad del sujeto de decidir concebir o no, a decidir cuantos hijos y cada cuanto quiere tenerlos, así como la protección de su decisión.

3. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

Se puede fundamentar la Maternidad subrogada en base al Derecho de tener una familia toda vez que la constitución reconoce de forma clara que la existencia natural familia es necesaria, por ende, la función reproductiva del ser humano cobra gran preponderancia, pues gracias a esta es que se permite formar el núcleo medular de toda sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Análisis de la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?


En dicho país se encuentra regulado como "Reproducción Humana Asistida". Estoy de acuerdo con esta ley, toda vez que cierta forma no va ver una contraprestación a favor de la gestante ya que solo la hermana o cuñada de la mujer que quiere ser madre, calificadas como de segundo grado de consanguinidad pueden subrogar el vientre.

2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

Es una de las más completas y permisivas. Esta muy bien redactada, de manera que no da lugar a vacíos legales ni confusiones a la hora de aplicar un procedimiento. La ley establece que solamente se aplicarán técnicas de reproducción asistida cuando existan posibilidades de éxito y cuando estas no supongan un riesgo grave para la salud de la paciente y de su descendencia. También es necesario que la mujer acepte de manera libre y consciente su aplicación, a través de la firma de un consentimiento informado y firmado previamente.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

Interesante, es una ley que no está dada para extranjeros. Estoy de acuerdo con esta ley, ya que para que la maternidad subrogada produzca plenos efectos requiere de la aprobación del Estado. La comisión estatal aprueba los contratos de alquiler de vientre, los que se celebran con agencias que intermedian en la maternidad subrogada y corroboran que las partes hayan recibido el pertinente asesoramiento.

SELLO	FIRMA
<p>..... Lourdes Bernabé Menéndez ABOGADA KAT. N° 0210</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la maternidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Julio Diego Martín Loza Pezoa

Cargo: Especialista Legal

Institución: Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

Se entiende por maternidad subrogada al acto mediante el cual una persona de sexo femenino con capacidad de concebir, sea de forma remunerada o no, permite que su vientre y organismo sea utilizado para realizar una fecundación, para concebir el hijo/a de un tercero. La maternidad subrogada también es conocida como el denominado "vientre de alquiler".

2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?

Considero que la maternidad subrogada tiene muchas aristas que necesitan ser analizadas y desarrolladas; si se tratara de un acto altruista, regulado por el Estado, a mi criterio resultaría compatible en ciertos casos con el derecho a concebir; sin embargo, si este acto es utilizado para ser comercializado generando un lucro, no considero que resulte compatible con este derecho.

3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

Considero que resultaría necesario que a través de los órganos competentes (ministerios) con la participación de los colegios profesionales de la materia, se realice un estudio exhaustivo del tema, el mismo que deba ser puesto a conocimiento del Congreso de la República; toda vez la normativa legal actual vigente no garantiza que se implemente de forma adecuada este mecanismo legal.



OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

En cuanto a sus alcances, considero que todos los países y estados están obligados a proteger y garantizar el derecho a concebir; sin embargo en cuanto a sus límites no tengo mayor referencia.

2. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

Considero que el derecho a concebir debería estar regulado taxativamente en la Constitución Política del Estado Peruano, a fin de garantizar su protección; una vez hecho esto empezar a regular sus alcances y límites a través de una Ley y su reglamento.

3. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

Considero que sí, una vez positivizado el derecho a concebir, correspondería determinar si es compatible o no con la maternidad subrogada y en base a ello empezar su regulación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.



Preguntas:

1. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?


Es muy importante que los países en la actualidad vayan regulando estos casos que se presentan, en razón a la naturaleza del derecho, el mismo que no es estático en el tiempo sino cambiante; en ese sentido, considero que el Estado, debe ser el primer interesado en su regulación.

2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

Es claro que en España no está permitida la maternidad subrogada, toda vez que se prohíbe la renuncia de la filiación materna; considero que es un debate que debe ser analizado con detenimiento, en razón a que como se ha señalado anteriormente tiene muchas aristas las mismas que deben ser abordadas en su conjunto.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

Mi posición es que la maternidad subrogada debe ser netamente altruista, claro está que los padres (terceros) deben cubrir con todos los gastos propios de una gestación y parto, o en su defecto el Estado; sin embargo, no debe permitirse que este mecanismo sea utilizado para comercializar (se establezca un precio); asimismo, a fin de garantizar la finalidad de este mecanismo legal, debe ser permitido o autorizado a un matrimonio o unión de hecho con solvencia económica.

SELLO	FIRMA
<p>..... Julio Diego Martín Loza Pezoa Abogado ICAT N° 03151</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la maternidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *Williams Jaramillo Saboya*
Cargo: *Abogado*
Institución: *Independiente*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

Se debe entender como maternidad subrogada, el proceso por el cual se adquiere un donador de vientre, para así poder realizar el proceso de gestación del ovulo fecundado de un tercero, el cual no puede físicamente hacerlo.

2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?

Desde mi óptica, si existen relación ya que en ambos casos estamos hablando de la posibilidad de traer al plano terrenal una nueva vida. Cabe agregar, que no sería posible la figura de la maternidad subrogada de no ser por la existencia del derecho a concebir.

3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

Esta claro que el ordenamiento jurídico peruano, la maternidad subrogada no está prohibida, pero tampoco regulada. por lo que opino que se debería buscar una regulación de la misma ya sea parcial o total, teniendo en cuenta los problemas que nacen por la misma existencia de la misma para establecerla.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

En cuanto a los alcances, opino que los países deben entender la posibilidad de procrear a toda la población, dependiendo de las facilidades económicas que se tengan para subsistir cada padre y darle una vida estable, en cuanto a los límites, tengo conocimiento que en países como china existen límites en cuanto al tema, ya que tienen como máximo la procreación de 2 hijos. Desde mi óptica tiene sentido ya que la decisión nace a partir de la sobrepoblación que atraviesa al país.

2. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

Opiño que no existen limitaciones respecto a la procreación de hijos en el país, pero considera que, si debemos hablar, ya que es de conocimiento nacional, que un actor considerable permanezca en pobreza extrema, condición por la cual no pueda brindarle una vida estable a sus hijos.

3. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

Es posible que sea parte importante para fundamentar una posible regulación de lo mismo, pero es necesario agregar varios puntos para evitar el uso comercial de la figura, por lo que se debería poder limitar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?


Opiño que es muy acertada por un punto de vista, las limitaciones que para la normativa uruguayana, de esta manera están evitándose el uso comercial de lo mismo, abstrayendo así las malas intenciones que puedan darse.

2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

Opino que todos merecemos la oportunidad de poder pasar una vida, teniendo en cuenta que para muchas personas es físicamente imposible por patologías existentes, se debería evaluar la facilidad para apoyar a estas personas mediante la maternidad subrogada, pero pensando sus requisitos y limitaciones.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

Opino que la decisión tomada por el país, más de lo tan arraigado que están en su religión siendo esto en su mayoría el judaísmo, lo cual no les permite la relación entre personas del mismo sexo. Pienso que la maternidad subrogada es un gran avance para ese sector que no pueden tener hijos, pero que aun falta para llegar a la meta.

SELLO	FIRMA
<p>..... J. Williams Jaramillo Sobayo ABOGADO ICAT N°3533</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la maternidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *Nilton A. Pati Gonzales*

Cargo: *Abogado*

Institución: *Independiente*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

Es la práctica en la que una mujer está dispuesta a gestar en su vientre a un bebé por encargo de una pareja o persona que desea tener un hijo, ya por diversos motivos no puede gestar, y que una vez que culminó el tiempo de gestación está deberá de entregar al recién nacido.

2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?

Si, porque es el deseo o anhelo de una mujer o pareja que quiere tener hijos y no puede, de cierta manera ayudaría a que las parejas que no pueden tener hijos, puedan ser madre y padre a través de la maternidad subrogada.

3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

La maternidad subrogada en nuestro ordenamiento jurídico no se encuentra regulado, no está permitido ni prohibido en Perú. El ordenamiento jurídico debería proporcionar los medios para que las personas puedan tener hijos, pero de forma responsable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

El no abusar de los propios derechos, decidir libre y responsablemente el número de hijos, y el momento de tenerlos y o disponer de la información y los medios para ello.

2. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

Sí, porque quien desea tener hijos biológicos a través de un nido subrogado no lo puede tener, por lo mismo que no se encuentra regulado y estos tengan que recurrir a otros métodos.

3. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

Claro, porque en el Perú existen parejas con el deseo de ser padres y madres a través de esta técnica, y para garantizar que esto sea viable sería que esté regulado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

Se puede apreciar que la norma permite que la maternidad subrogada para las mujeres o parejas que desean tener hijos se pueda realizar, pero aún sigue teniendo sus limitaciones, en lo que respecta al grado de consanguinidad.

2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

Dado un principio se entiende que desde que uno busca sólo alternativas de poder tener hijos, son conscientes de que la persona que presta su vientre, sólo cumple su labor de forma altruista, y por ello corresponde a la pareja que haga cargo del niño nacido, porque este ser vivo ya tiene derechos que deben ser respetados, dándole una identidad, como también el nombre y apellido.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

Considero que está bien, porque protegería la integridad del menor, y no vulnera ningún derecho del recién nacido, el estado protege al niño que nace a través de ésta técnica de maternidad subrogada, por ende tiene limitaciones que garantizan los derechos del menor.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la maternidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

La maternidad subrogada o gestación por sustitución, una mujer acepta portar en su vientre un hijo por encargo de otra persona, con el compromiso que al término del embarazo entregará al recién nacido renunciando a la filiación a favor del contratante o de un tercero.

2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?

Si es compatible la maternidad subrogada con el derecho a concebir, porque es el derecho que toda mujer tiene a la reproducción, a formar una familia.

3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

Si resulta compatible, no es necesario modificar. Nuestra Carta Magna señala, que Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo lo que favorezca. (Art. 2°) Resalte Gestación, el fin sea legal. La vida humana comienza con la concepción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

La maternidad subrogada es un alcance jurídico que protegerá el proyecto de vida de mujeres infértiles. Toda mujer tiene derecho a la reproducción, su derecho a concebir un hijo, a formar una familia. La infertilidad es una limitación a la reproducción, que afecta a las personas que la padecen, es necesario legislar la gestación asistida. Es necesario la regulación de la maternidad subrogada o gestación asistida la cual se debe legislar la autonomía reproductiva y no se vulnere el derecho a tener una familia, en los países que no tienen leyes.

2. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

No existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano.
La gestación subrogada o gestación por sustitución no está permitida ni prohibida en el Perú.

3. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

Si se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada, las técnicas de reproducción asistida, tener una tutela jurídica, que permita establecer garantías y límites del tema. Permite a las personas que presentan problemas de esterilidad ser padres, se protegería el proyecto de vida de las mujeres -- infértiles, la oportunidad al derecho a ser madre que tiene toda mujer.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

La República de Uruguay regula la maternidad subrogada pero tiene limitaciones, y es el médico quien verifica el impedimento para gestar y quien lo autoriza es el comité especializado previa evaluación si cumplen las condiciones. cuyo útero no pueda gestar, lo cual es limitar a la persona de poder procrear y su derecho a la maternidad asistida y poder tener una familia.

2. El artículo 10 de la Ley 14/2006 del Reino de España que regula las técnicas de reproducción humana asistida, establece la nulidad de pleno derecho de aquellos contratos en los que se acuerde la renuncia de la filiación materna mediante la gestación en favor de un tercero por ser un objeto jurídicamente imposible. ¿Cuál es su posición al respecto?

El Reino de España regula las técnicas de reproducción humana asistida, la ley determina quien es la madre y los hijos por gestación de sustitución será determinada por el parto, lo cual permite que el niño no quede sin una filiación biológica paterna, vela por el interés superior del niño. Prohíbe la gestación subrogada, lo cual es una limitante para las mujeres que padecen de infertilidad, impide el derecho a formar una familia.

3. En Israel la maternidad subrogada es plenamente legal conforme a la Ley N° 5756, en su versión altruista, onerosa o gestacional; colocando como única restricción a que la maternidad subrogada se lleve a cabo por una pareja heterosexual que sea residente legal en dicho país. ¿Cuál es su posición al respecto?

En Israel la maternidad subrogada es legal, rechaza el contrato, lo priva de los derechos jurídicos ante los tribunales, cuando hay incumplimiento por parte de la gestante, al negarse a entregar al niño. Asimismo producido el nacimiento los contratantes deben obtener del juez una Orden Parental, una vez se pronuncie el juez pasan a ser los padres legales del niño y se vela por el interés superior del niño.

SELLO	FIRMA
<p>----- <i>Idalia T. Paco Mamani</i> ABOGADA CAT - 1420</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la maternidad subrogada, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Mgr. Alfonso Renato Vargas Murillo

Cargo: Docente de Teoría del Estado y Derecho Constitucional

Institución: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Programa de Segunda Especialidad en Gestión Pública

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza de la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su concepción de la maternidad subrogada? Explique.

Es una Técnica de Reproducción Asistida. Consiste en que una madre gestará en favor de otra madre o pareja.

2. ¿Considera que la maternidad subrogada resulta compatible con el derecho a concebir? ¿Por qué?

Es compatible, puesto que, dicho derecho comprende también el derecho a recibir asistencia técnica especializada para concebir.

3. ¿Considera que la maternidad subrogada resultaría compatible con el ordenamiento constitucional peruano o merecería alguna modificatoria en la constitución? ¿Por qué?

Es compatible, derivándose de los derechos a la libertad, a la familia, al proyecto de vida y a la integridad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada como manifestación del derecho a concebir.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a concebir en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

El DIDH faculta al recurso a las tecnologías para facilitar o posibilitar la reproducción. Los límites pueden encontrarse en la prohibición de la manipulación genética que lesiona la dignidad humana, la comercialización de niños y el interés superior del menor.

2. ¿Considera usted que existen límites del derecho a concebir en el ordenamiento constitucional peruano? ¿Cuáles son?

Los límites se encuentran impuestos por el interés superior del menor.

3. ¿Considera que se puede fundamentar la regulación de la maternidad subrogada en base al derecho a concebir o existirían algunos otros derechos? Explique.

Si, aunque se encuentra ligado también al derecho a la libertad e integridad personal, a la intimidad, a la familia y al desarrollo del proyecto de vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la posición y regulación del derecho comparado respecto a la maternidad subrogada.

Preguntas:

1. La Ley N° 19.167 de la República de Uruguay, regula la maternidad subrogada en los artículos 25 a 28, estableciendo la posibilidad de aplicarla en tanto se cumplan los siguientes requisitos: frente a un impedimento médico para gestar, la inexistencia de una contraprestación a favor de la gestante y que esta sea familiar directo o se encuentre autorizada por un comité especializado; es decir, este país admite la maternidad subrogada en su versión altruista. ¿Cuál es su posición al respecto?

Esta regulación resulta razonable, en tanto enfatiza el rol subsidiario de la maternidad subrogada y legaliza solamente la maternidad altruista. Sin embargo, resulta limitante el requisito de que la gestante sea un familiar.